RESOLUCIÓN 10/2019, DE 23 DE ABRIL, DEL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN: LICENCIATURA EN MÁQUINAS NAVALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INTEGRACIÓN DE PERSONAL

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, fija los criterios de constitución de bolsas, así como los que deben regir en la selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

En su artículo 1 establece que será de aplicación para la selección de personal para cubrir las relaciones de servicio de carácter temporal que fueran precisas en la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en virtud de nombramiento de funcionario interino prevista en los artículos 91 y siguientes de la Ley 6/1989, de 6 de julio, o mediante contratos laborales de duración determinada regulados por el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, o mediante contratos de relevo realizados al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2005.

El artículo 4 establece, respecto a la constitución de las bolsas de trabajo, que se constituirán de acuerdo a los cuerpos, opciones o escalas y categorías laborales de la Administración General de la CAPV.

Ante la necesidad surgida en el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras para la provisión de Técnico/a de Ordenación Pesquera con la titulación de Licenciatura en Máquinas Navales o equivalente, dada la especialidad del puesto, y no disponiendo la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Bolsa de Trabajo que responda a dicha necesidad específica, se procedió en virtud de lo previsto en el artículo 22 a acudir a los servicios públicos de empleo.

Una vez realizado el nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Máquinas Navales debe procederse a la creación de la bolsa correspondiente a dicha titulación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 y a la integración de la persona que está prestando servicios con un nombramiento de dicho Cuerpo, de conformidad a lo previsto en el artículo 24.4 del citado Acuerdo.

De acuerdo a lo dispuesto en el referido Acuerdo, se procede a publicar el listado resultante en los medios telemáticos habitualmente utilizados Administración para la difusión de su información, de forma que la información sobre las bolsas de trabajo y su configuración actualizada esté disponible.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección de personal con la que atender la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

RESUELVO

Artículo primero.- La constitución de la bolsa de trabajo S.F. Opción: Licenciatura en Máquinas Navales e integración de personal, en los términos establecidos en el Anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en la dirección www.euskadi.eus/bolsastrabajo de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la dirección www.euskadi.eus/bolsastrabajo de la página web del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2019

EL VICECONSEJERO DE FUNCIÓN PUBLICADENU SAILA

Andrés Zearreta Otazua EPARTAMENTO DE GOBERNANZA PUBLICA Y AUTOGOBIERNO

GOBERNANTZA PUBLIKO

Viceconsejería de Función Pública

ANEXO

Base Primera.- Bolsa constituida.

Se constituye la bolsa de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo Opción Licenciatura en Máquinas Navales.

Base Segunda.- Personal integrante de las bolsas de trabajo.

Se integra en la bolsa de trabajo a Iban Gontán Aranguren.

Base Tercera.- Orden y puntuación.

La persona que se integra en la bolsa de trabajo con el número de orden 1 y con puntuación 0.

Base Cuarta.- Regulación.

La bolsa de trabajo se regulará por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 (BOPV de 13 de junio de 2006), en el que se establecen los criterios que habrán de regir la selección del personal con la que atender la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

Base Quinta.- Fichero de datos de carácter personal.

- 1.- La información relativa a la persona integrante de la bolsa de trabajo será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de las bolsas de trabajo para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino, reguladas por los Acuerdos vigentes, sobre selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- 2- El responsable de este fichero es la Dirección de Función Pública y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Director de Función Pública C/ Donostia-San Sebastián nº1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Base Sexta.- Publicidad.

1.- La bolsa de trabajo y la relación de integrantes se publicará en las siguientes direcciones electrónicas:

www.euskadi.eus/bolsastrabajo www.ivap.euskadi.eus

2.- Las direcciones indicadas servirán de tablón de anuncios a efectos de información y consulta.